

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE APERTURA DE LOS ARCHIVOS DIGITALES DE LAS OFERTAS PARA ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 003-20241-UNT/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

En la ciudad de Tumbes, siendo las 08:30 horas del día 15 de Agosto 2024, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Tumbes, se reunió el Comité de Selección encargado de conducir Procedimiento de Selección del Adjudicación Simplificada N° 003-2024-UNT/CS-1 para la **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRICOLA DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI 2578114”**, siendo el valor referencial de S/ 250,000.00 a fin de llevar a cabo la apertura de ofertas electrónicas y otorgamiento de la buena pro, de ser el caso:

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE, se registraron como participantes los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10082377978	ALVAREZ VILLAR PERCY ENRIQUE	11/08/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	02/08/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10167042037	SUAREZ VILLASIS MARTIN	02/08/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	06/08/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	10196692911	SALINAS VASQUEZ EDUAR CESAR	11/08/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	07/08/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	10410952217	VENTURA LLONTOPO DELIZ ARMANDO	01/08/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	10412188379	ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER	07/08/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20409331239	GRUPO OYD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	02/08/2024	No válido
10	Proveedor con RUC	20480061595	C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL	05/08/2024	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20488057520	JOMA CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	02/08/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20493929403	AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	01/08/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	02/08/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20539254643	RUKE CONSULTORES EIRL	02/08/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20545912849	AJC CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.C.	09/08/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20601507413	SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C	05/08/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20607881660	MACO & AGREGADOS S.A.C.	05/08/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20608581473	GRUPO RAMASEB E.I.R.L.	08/08/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20609221578	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA JOHNNY S.A.C.	03/08/2024	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el SEACE, los siguientes participantes presentaron sus propuestas en forma Electrónica:

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
 Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNT-CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Consultoría de Obra
 Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRICOLA DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI N°2578114"

Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRICOLA DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI N°2578114"				
10167042037	PIRAMIDE	13/08/2024	18:41:06	Electronico	
10196692911	CONSORCIO AGROUNI	13/08/2024	23:51:22	Electronico	

De acuerdo al artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 81.1. La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento. 81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

De lo expresado se procedió a la revisión de los documentos de presentación obligatoria, y determino lo siguiente:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	CONSORCIO AGROUNI	CONSORCIO PIRAMIDE
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	Cumple
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple	Cumple
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Cumple	Cumple
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	Cumple	Cumple
a.6) Promesa formal de consorcio	Cumple	Cumple
CONDICION	ADMITIDA	ADMITIDA

Como se puede apreciar ambas propuestas están admitidas, por lo que corresponde pasar a la siguiente etapa

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CALIFICACION Y EVALUACION

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas

82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada. 82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases. 82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes: a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases. b) *Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.* c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.

Por lo que el comité de selección procede a realizar la etapa de calificación de las ofertas

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO AGROUNI	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA	X	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	X	
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	X	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
RESULTADO DE LA CALIFICACION		NO CALIFICA	

- El postor CONSORCIO AGROUNI presenta el contrato N° 46-2020 que corresponde a la elaboración del expediente técnico de la obra PI 2286012 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA EAP INGENIERIA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DE LA FACULTAD DE ING GEOLOGICA MINAS Y METALURGIA Y GEOGRAFICA DE LA UNMSM – PRIMERA ETAPA, sin embargo este contrato se ejecuto bajo el contrato asociativo denominado CONSORCIO LIMA del cual se desprende del contrato de consorcio lo siguiente: que en su cláusula tercera PARTICIPACION Y DENOMINACION DEL CONSORCIO, ambos consorciado tiene la obligación de "responsable de la ejecución del servicio de consultoría de obra de la supervisión de obra objeto de la convocatoria, como se puede apreciar existe inconsistencia entre el contrato principal y el contrato de consorcio, por lo que este contrato no resulta idóneo para la acreditación de la experiencia del postor, asimismo para la evaluación de la experiencia presentada bajo la figura jurídica de un consorcio, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, publicada en el Diario oficial el Peruano el 29 de Enero del 2019; es así que del análisis del contenido del contrato de consorcio se logra advertir que no existe cláusula que indique el operador tributario, ni quien emitirá factura o en caso de llevar contabilidad independiente el RUC de la nueva personería jurídica, al respecto el cuerpo normativo acotado anteriormente estipula en su numeral 7.7, que, una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá cumplir los siguientes

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

requisitos: 2) .Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio; asimismo la Resolución N° 1520-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones, manifiesta claramente en el punto 29 ANALISIS DEL PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO *“Por tanto, aun cuando en el Contrato N° 003-2015-MDA/A (presentado por el Adjudicatario para acreditar su Experiencia N° 3) se haya indicado la numeración del RUC que el Consorcio Saneamiento Amarilis utilizó para su contabilidad independiente, lo cierto es, que ello no revierte el hecho que el Contrato de Formación de Consorcio no haya observado las formalidades de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, pues correspondía que en dicho documento se indicara el RUC del consorcio”,* agregando adicionalmente *“Siendo así, se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio, no resulta un documento idóneo para acreditar la Experiencia”*

- El postor CONSORCIO AGROUNI presenta el contrato N° 47-2020 que corresponde a la elaboración del expediente técnico de la obra PI 2234806 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNMSM – LIMA, que para la evaluación de la experiencia presentada bajo la figura jurídica de un consorcio, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, publicada en el Diario oficial el Peruano el 29 de Enero del 2019; es así que del análisis del contenido del contrato de consorcio se logra advertir que en su CLAUSULA QUINTA establecen que llevarán contabilidad independiente sin embargo no se consigna el número de RUC de la nueva personería jurídica, al respecto el cuerpo normativo acotado anteriormente estipula en su numeral 7.7, que, Una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos: 2) .Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio; asimismo la Resolución N° 1520-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones, manifiesta claramente en el punto 29 ANALISIS DEL PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO *“Por tanto, aun cuando en el Contrato N° 003-2015-MDA/A (presentado por el Adjudicatario para acreditar su Experiencia N° 3) se haya indicado la numeración del RUC que el Consorcio Saneamiento Amarilis utilizó para su contabilidad independiente, lo cierto es, que ello no revierte el hecho que el Contrato de Formación de Consorcio no haya observado las formalidades de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, pues correspondía que en dicho documento se indicara el RUC del consorcio”,* agregando adicionalmente *“Siendo así, se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio, no resulta un documento idóneo para acreditar la Experiencia”*, por lo que este contrato tampoco resulta idóneo para acreditar la experiencia del postor
- El postor CONSORCIO AGROUNI presenta el contrato N° 013-2021-UNALM que corresponde a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: AMPLIACION DEL LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE BRINDA LA FACULTA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA MOLINA – DISTRITO DE LA MOLINA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, que para la evaluación de la experiencia presentada bajo la figura jurídica de un consorcio, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, publicada en el Diario oficial el Peruano el 29 de Enero del 2019; es así que del análisis del contenido del contrato de consorcio se logra advertir que en su CLAUSULA QUINTA y SEXTA establecen que La facturación será efectuada a nombre del REPRESENTANTE LEGAL COMUN del consorcio el señor ALEXIS DAVID CESIAS ROSADO identificado con DNI N° 80209471 sin embargo no se consigna el número de RUC de la nueva personería jurídica, de hace también la salvedad que en la CLAUSULA CUARTA de dicho contrato de consorcio establecen que obtendrán un numero de RUC para el funcionamiento del CONSORCIO y facultan al señor ALEXIS DAVID CESIAS ROSADO su obtención; al respecto el cuerpo normativo



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

acotado anteriormente estipula en su numeral 7.7, que, Una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos: 2) .Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio; asimismo la Resolución N° 1520-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones, manifiesta claramente en el punto 29 ANALISIS DEL PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO *“Por tanto, aun cuando en el Contrato N° 003-2015-MDA/A (presentado por el Adjudicatario para acreditar su Experiencia N° 3) se haya indicado la numeración del RUC que el Consorcio Saneamiento Amarilis utilizó para su contabilidad independiente, lo cierto es, que ello no revierte el hecho que el Contrato de Formación de Consorcio no haya observado las formalidades de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, pues correspondía que en dicho documento se indicara el RUC del consorcio”,* agregando adicionalmente *“Siendo así, se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio, no resulta un documento idóneo para acreditar la Experiencia”,* por lo que este contrato tampoco resulta idóneo para acreditar la experiencia del postor

De lo expresado líneas arriba, solo se acredita la experiencia conforme al siguiente cuadro

CONSORCIADOS	EXPERIENCIA APORTADA	INCIDENCIA PORCENTUAL
ROGER MICHAEL LOZANO VILLEGAS	341,941.38	58.42
EDUAR CESAR SALINAS VASQUEZ	243,373.50	41.58
TOTAL	585,314.88	100.00

Como se aprecia la incidencia porcentual de los montos aportados para acredita la experiencia del postor en la especialidad no se ajustan a lo solicitado en las bases administrativas en el punto condición de los consorciados que indican “el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 70%” sin embargo el consorciado que acredita mas experiencia es el consorciado ROGER MICHAEL LOZANO VILLEGAS y este según el contrato de consorcio su participación es del 30%.

De las razones antes esbozadas NO CALIFICA su propuesta

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO PIRAMIDE	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA	X	

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	X	
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	X	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACION		CALIFICA	

Este postor cumple con los requisitos de calificación

EVALUACION

Acto seguido el comité de selección ha procedido a evaluar:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	COEFICIENTE DE PONDERACION		PUNTAJE	BONIFICACION 5%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
			TECNICA 0.80	ECONOMICA 0.20				
CONSORCIO PIRAMIDE	100.00	100.00	80.00	20.00	100.00	5.00	105.00	1

Acto seguido se procedió al otorgamiento de la buena pro del postor CONSORCIO PIRAMIDE, por haber sido admitida su propuesta, al haber calificado y obtener el máximo puntaje; con un monto ofertado de S/ 225,000.00 (Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 Soles)

Se deja constancia que, al presentarse más de dos ofertas, el consentimiento de la buena pro se producirá a los cinco días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; Sin más que tratar y siendo las 10:25 horas del mismo día, se dio por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma la presente acta.



 CESAR AUGUSTO CHERO SALVADOR
 Presidente
 Comité de Selección



 MARIA ALEJANDRA HERRERA AVILA
 Primer Miembro
 Comité de Selección



 CESAR IVAN RAMIREZ LUEY
 Segundo Miembro
 Comité de Selección